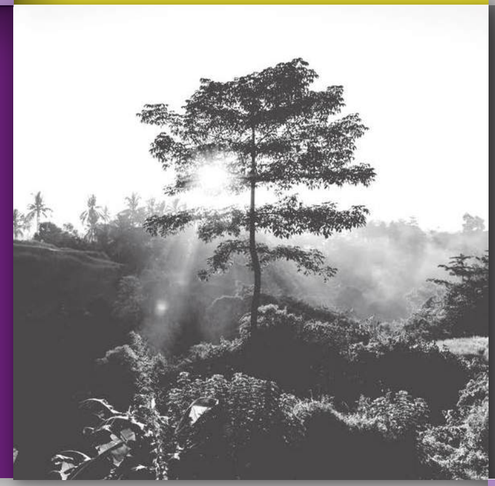

Calendario de

OBLIGACIONES AMBIENTALES

2025

Gómez-Pinzón

DESDE 1992

Este calendario tiene como fin, recordar a nuestros clientes las principales obligaciones ambientales de radicación de información o registro ante las autoridades competentes. Estas obligaciones dependerán de las actividades de cada establecimiento.

Registro Único Ambiental y generación de residuos peligrosos

Mediante la Resolución 839 de 2023 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (“MADS”) estableció que el Registro Único Ambiental (RUA), debe ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

Hasta este año, esta obligación sólo era aplicable para el sector manufacturero, sin embargo, a partir del 2025, todos los sectores que cumplan las condiciones mencionadas anteriormente deberán registrarse en el RUA.

Obligación en 2025

- **Sector Manufacturero:** Hacer el primer reporte en el nuevo portar del RUA
- **Demás sectores productivos a quienes les aplica la Resolución:** Solicitud de inscripción en el RUA.

Sector productivo	Primer año de reporte en RUA	Primer periodo de balance a reportar	Plazo para radicación de solicitud de inscripción en el RUA	Plazo para el primer reporte y actualización anual	
				Último digito de número de identificación	Plazo
Manufacturero	2025	2024	Entre el 1 de junio y el 21 de agosto de 2024	0 a 4	Entre el 1 de febrero y el 15 de marzo a partir del 2025
			Entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2024	5 a 9	Entre el 16 de marzo y el 30 del abril a partir del 2025
Demás sectores	2026	2025	Entre el 1 de junio y el 21 de agosto de 2025	0 a 4	Entre el 1 de febrero y el 15 de marzo a partir del 2026
			Entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2025	5 a 9	Entre el 16 de marzo y el 30 del abril a partir del 2026

PCB

La Resolución 222 de 2011 del MADS, modificada por la Resolución 1741 del 24 de octubre de 2016, estableció los requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consistan, contengan o estén contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB) tienen la obligación de inscribirse en el inventario de PCB, actualizar actualmente la información del Inventario, cumplir con las obligaciones de marcado y disposición de los residuos contaminados con PCB.

- Actualizar la información del inventario de PCB: 30 de junio de cada año.
- Abstenerse de hacer uso de los equipos contaminados con PCB al **31 de diciembre de 2025.**

Sistemas posconsumo y gestión ambiental de residuos

Los productores e importadores de productos como llantas, empaques y envases, plaguicidas, baterías de plomo ácido, fármacos y medicamentos tienen la obligación de garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos de dichos productos a través de planes de gestión o sistemas de recolección selectiva.

- Presentación de informe de avances y actualización del Plan de Gestión o de los Sistemas de Recolección Selectiva: **31 de marzo de 2025.**

Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

Todo productor de Aparatos Eléctricos y Electrónicos debe establecer, administrar y financiar directamente o a través de terceros que actúen en su nombre, un sistema de recolección y gestión ambientalmente seguro de los residuos de los productos puestos en el mercado, sujeto a lo previsto en la Resolución 851 de 2022.

- Presentación del sistema de recolección y gestión a la ANLA cuando se hayan superado en 2024 los umbrales establecidos en la Resolución 851 de 2022: **30 de abril de 2025**
- Presentación del informe anual de avance y de cumplimiento de los indicadores de gestión:

Cuarto dígito después del código prefijo del expediente del sistema de recolección y gestión de RAEE (*)	Mes de presentación del informe
1	Febrero
2-3-4	Marzo
5-6-7	Abril
8-9-0	Mayo

Vertimientos

Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán presentarle, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo de monitoreo de vertimientos.

En el caso de vertimientos a cuerpos de agua o suelo, la frecuencia dependerá de lo establecido en el respectivo permiso de vertimientos.

- Presentar la caracterización de vertimientos a la autoridad ambiental o a la empresa prestadora del servicio público.
- En el caso de los vertimientos al alcantarillado, la caracterización debe radicarse **una vez año antes del 31 de diciembre.**
- En el caso de vertimientos a cuerpos de agua o suelo, la frecuencia dependerá de lo establecido en el respectivo permiso de vertimientos.

El 18 de noviembre de 2024 y hasta el 24 de enero de 2025 el MADS publicó para comentarios el Protocolo de monitoreo de vertimientos a fuentes superficiales y al alcantarillado. De ser aprobado, la frecuencia de elaboración de las caracterizaciones y su radicación ante las empresas prestadoras del servicio publico podrá aumentar dependiendo del caudal vertido

Tasas

Tasa retributiva

Están obligados al pago de la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.

- Presentar a la autoridad ambiental, la autodeclaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro **antes del 30 de enero del año siguiente al periodo a declarar.**
- Pagar la Tasa Retributiva una vez recibida la factura.

Tasa por utilización

Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

- Presentar a la autoridad ambiental, los reportes de los volúmenes de agua captada, según la periodicidad establecida por la autoridad ambiental competente.
- Pagar la Tasa por Utilización una vez recibida la factura.

Emisiones atmosféricas

Las actividades generadoras de emisiones atmosféricas, tienen la obligación de monitorear periódicamente sus emisiones para verificar el cumplimiento con los estándares admisibles de emisión

- Radicar un informe previo del estudio de emisiones ante la autoridad ambiental competente: **30 días calendario previo a la realización del estudio.**
- Realizar el estudio de emisiones de acuerdo a la periodicidad establecida en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación atmosférica generada por fuentes fijas dependiendo de las Unidades de Contaminación Atmosféricas (UCA).

Gómez-Pinzón
DESDE 1992

BOGOTÁ
Calle 67 # 7-35 Of. 1204
Edificio Caracol
Bogotá, Colombia
Tel: +57 601 319 2900

MEDELLÍN
Cra. 43A # 1- 50 Of. 209
San Fernando Plaza
Medellín, Colombia
Tel: +57 604 444 3815

Gómez-Pinzón GómezPinzónAbogados CanalGP30 @GPALegal

AFFINITAS
The team that works